



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2005-MTC/16

Lima, 07 NOV. 2005

Vistos, el Memorandum N° 2870-2005-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, que remite el documento "Procedimientos de Operación de Planta Chancadora, Canteras y Botaderos" presentado por NORVIAL S.A. para su aprobación, y la Carta N° NOR 596-05, y el Informe N° 376-2005-MTC/16.01 de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental;

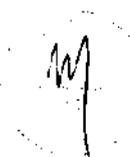


CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano encargado de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio ambientales, velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso e) del numeral 11.5 del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 05, Ancón - Huacho - Pativilca, la empresa concesionaria NORVIAL S.A. debe presentar a consideración y aprobación previa de El Concedente y de ser el caso a alguna otra Autoridad



Gubernamental competente, un Plan Específico de Explotación y de Recuperación Ambiental de las áreas de campamentos, oficinas, plantas de chancado, plantas de asfalto, canteras de materiales, botaderos de excedentes y otros que el Supervisor estime pertinente;

Que, mediante Informes N° 376-2005-MTC/16.01 y N° 048-2005-MTC/16.01.LVA, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, luego de la revisión del documento "Procedimientos de Operación de Planta Chancadora, Canteras y Botaderos", ha determinado que NORVIAL S.A. ha cumplido con incluir cada una de las observaciones y recomendaciones efectuadas, cumpliendo el mencionado documento con los requisitos técnico - ambientales exigidos por esta Dirección General, correspondiendo la aprobación a los Procedimientos Operativos N° 004, N° 007 y N° 008, Producción de Agregados en Plantas Industriales (Planta Chancadora), Explotación de Canteras y Botaderos, respectivamente, no estando incluida en ésta, el Procedimiento Operativo N° 012, referido al Manejo de Residuos, el cual fue solamente presentado para conocimiento de esta Dirección;

Que, además por Informe N° 066-2005-MTC/16.RZC de Asesoría Legal, se desprende que el documento presentado cumple con los requerimientos exigidos por la normatividad ambiental y en materia de salud ocupacional e higiene industrial vigentes, aclarando que en cuanto al cuarto procedimiento correspondiente al de manejo de residuos sólidos, su aprobación y vigilancia corresponde además a la autoridad de salud, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2005-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "Procedimientos de Operación de Planta Chancadora, Canteras y Botaderos" presentado por NORVIAL S.A. mediante Carta N° NOR 596-05, en cuanto a los Procedimientos N° 004, N° 007 y N° 008, Producción de Agregados en Plantas Industriales (Planta Chancadora), Explotación de Canteras y Botaderos, respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Maestro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

